



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 05 de Junio del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 218-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 03 de junio del 2019; Informe N° 099-2019-MPLM-SM-SGTSC/EHP, de fecha 30 de abril del 2019; emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las Normas de Tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 248° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, según el Artículo 117° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, "las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido". Asimismo, en el Artículo 322° de la norma precedente, sobre el registro de infracciones y sanciones por infracción de tránsito terrestre, señala en el numeral 1) El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, conforme prescribe el numeral 3 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito que señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior (numeral 2 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley", de la revisión del Expediente Administrativo, se tiene que los infractores no han presentado ningún descargo respecto a la papeleta de infracción incoadas en su contra, ni han pagado la multa correspondiente;

Que, a través del Informe N° 099-2019-MPLM-SM-SGTSC/EHP de fecha 30 de abril del 2019, el responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, presenta la relación de conductores infractores al Reglamento Nacional de Tránsito, el cual fue interpuesta por la Policía Nacional del Perú en el Distrito de Tambo remitidos a la entidad con Oficio N° 722-2019-SCG PNP/FP-VRAEM/DIVPOL- HUANTA/CT-SIAT. de fecha 04 de mayo del 2019. Del mismo modo, señala que se dé el inicio del procedimiento sancionador mediante acto resolutorio a los administrados infractores al Reglamento Nacional de Tránsito, Cayllahua Flores Franklin Jhon y Huamán Carrera William;

Que, mediante Opinión Legal N° 218-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 03 de junio del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: declarar procedente el inicio del procedimiento sancionador





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 05 de Junio del 2019.

mediante acto resolutivo por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), para su atención y trámite;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR, el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) a los infractores del Reglamento Nacional de Tránsito conforme al siguiente detalle:

INFORME N° 099-2019-MPLM-SM-SGTSC/EHP							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA	PLACA	LUGAR DE INFRACCIÓN
1	CAYLLAHUA FLORES FRANKLIN JHON	70283476	3524	G-58	03/052019	AWW942	TAMBO
2	HUAMAN CARRERA WILLIAM	76056506	3525	G-58	03/05/2019	A9F845	TAMBO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, el registro de los infractores en el Registro Nacional de Sanciones del MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel - Ayacucho
ALCALDE
 Ing. Wilder Manayvilca Silva
ALCALDE